



02
2021
Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SOUTHIMPORT CIA LTDA

CUANTIA: \$ 672,00

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la
Provincia del Azuay, República del Ecuador,
a **DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
TRES**, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro,
Notario Público Décimo Segundo del
Cantón Cuenca, comparece al otorgamiento
de este instrumento el señor Santiago Vela
Troya, de estado civil soltero, domiciliado en

la ciudad de Cuenca, capaz ante a Ley, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía SOUTHIMPORT Cia. Ltda. Personería que se justifica con el nombramiento que servirá como habilitante, a quien de conocer doy fe, manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene el aumento de capital y la reforma de Estatutos Sociales de la Compañía SOUTHIMPORT CIA. LTDA. Misma que es otorgada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- comparece al otorgamiento de este instrumento el señor Santiago Vela Troya, de estado

civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante a Ley, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía SOUTHIMPORT Cia. Ltda. Personería que se justifica con el nombramiento que servirá como habilitante.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)

SOUTHIMPORT CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Duodécimo del cantón Cuenca, Doctor Wilson Peña Castro, el dos de diciembre del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el diez de enero del dos mil tres con el número diez. b) La Junta Universal de Socios de la compañía, reunida el día veinte y dos de Mayo del dos mil tres, resolvió aumentar el capital en la suma de seiscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América y reformar el Estatuto Social de la

Compañía.- Los nuevos socios de Southimport Cia. Ltda., son todos de nacionalidad Ecuatoriana.- **CUARTA-DECLARACIONES.-** El Ingeniero Santiago Vela Troya en calidad de gerente y como tal Representante legal de Southimport Cia Ltda, declara: a) aumentado el capital de la Compañía en los términos que anteceden; b) Reformado el estatuto Social conforme consta del acta que se acompaña; c) Declara bajo juramento que el capital se encuentra debidamente integrado y pagado de acuerdo al cuadro de suscripción adjunto; y, d) Declaro Bajo Juramento que la compañía no tiene a la presente fecha contratos para con el Estado o sus instituciones.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las cláusulas de rigor para su plena validez.- Muy atentamente.- Doctor Marco Andrés Avila

Rodas.- Abogado con matrícula número dos
mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados
del Azuay.- Hasta aquí la minuta.-

VIENEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES.

04



Notaría Décima Segun
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 21 de Mayo del 2003

Señor.
Santiago Vela Troya
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía "SOUTHIMPORT CIA. LTDA." en sesión de carácter universal realizada el día de hoy, por unanimidad tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE y representante legal judicial y extrajudicialmente** de la Compañía para un período estatutario de dos años a partir de la presente fecha.

La escritura pública de Constitución de la Compañía, fue celebrada el día dos de Diciembre del dos mil dos ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Wilson Peña Castro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo la partida No. 10, anotado en el repertorio bajo el N 197, el 10 de Enero del 2003

Ud. Se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración y estima personal, me suscribo,

Muy Atentamente,

f).Econ. Daniel Toral Valdivieso
Presidente

En Cuenca a 23 de Mayo del 2003 acepto el cargo de Gerente de la Compañía "SOUTHIMPORT CIA. LTDA" que se me confiere según el nombramiento precedente.

f) Santiago Vela Troya
Lo enmendado y leído



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 749 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 29 MAYO 2003

El Registrador Mercantil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
OFICINA: CUENCA

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 750-DJ-03
Cuenca, Junio 9 del 2003

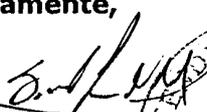
**Doctor
Marco Avila Rodas
Abogado de "SOUTHIMPORT CIA.LTDA."
Ciudad.-**

De mi consideración:

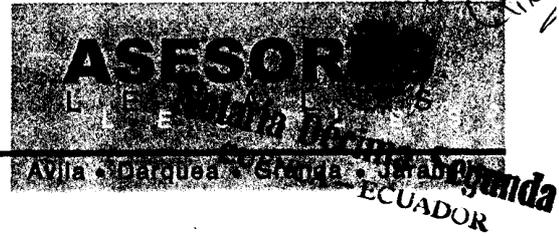
Con relación al trámite presentado para el aumento de capital y reformas al estatuto de la compañía de su patrocinio, me permito informarle que el mismo cumple con los requisitos de Ley, razón por la cual puede elevarse la minuta a escritura pública y proseguir con los trámites respectivos.

Téngase presente únicamente que en la minuta, debe indicarse la nacionalidad de los nuevos socios que ingresan a la compañía.

Atentamente,


**Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.**





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
SOUTHIMPORT CIA LTDA. CORRESPONDIENTE AL VEINTE Y DOS DE MAYO DEL
DOS MIL TRES.**

En la ciudad de Cuenca a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil tres a las once horas en el local de la compañía ubicado en la Avenida de las Américas y Carlos Arizaga se reúnen los siguientes socios de la Compañía SOUTHIMPORT CIA LTDA, señores: DANIEL TORAL VALDIVIESO, MARCELO TERAN ZAMORA y ANGELO ZUNINO GROB, los cuales en conjunto representa el ciento por ciento del capital pagado de la compañía razón por la cual y fundamentados en lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías deciden constituirse en Junta General Universal de Socios para lo que acuerdan conocer y resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento del capital social
- 2.- Reforma al Estatuto Social,

Bajo la Presidencia del titular señor Daniel Toral Valdivieso y actuando como secretario el Gerente señor Santiago Vela Troya, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día acordado: 1.- Aumento del capital social:

Toma la palabra el Señor Daniel Toral y explica que es conveniente para los objetivos de la empresa que se aumente su capital a fin de convertirla en una empresa más sólida y propone que el capital se aumente en la suma de seiscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, para que sumando al capital actual que es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, ascienda a la suma de mil setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, expresando su voluntad de aumentar sus participaciones en la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América, llegando a tener un total de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, renunciando a su derecho preferente de elevar el capital por el valor restante. b) Toma la palabra el Señor Angelo Zunino Grob y manifiesta que se encuentra de acuerdo con el aumento de capital y expresa su voluntad de aumentar sus participaciones en la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América, llegando a tener un total de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, renunciando a su derecho preferente de elevar el capital por el valor restante. D) Toma la palabra el Señor Marcelo Terán y renuncia a su derecho preferente para elevar el capital proponiendo que pasen a formar parte de la compañía los Señores Leonardo Polo Torres, Santiago Vela Troya, Fausto Vásquez Aguilera, Alberto Malo Toral y Diego Malo Toral, cada uno de ellos con un valor de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, llegando así a conformar un valor total de mil setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América llegando así al capital propuesto.

Luego de una breve deliberación de la junta, decide: a) aceptar la propuesta de manera unánime estableciendo que el aumento de capital lo suscriban íntegramente en numerado y de contado b) Aprobar el cuadro de integración del aumento de capital resuelto, el mismo que se dispone forme parte del expediente de la presente sesión y de la correspondiente escritura pública; cuadro de integración que a continuación se detalla:

Socios	Capital Actual	Suscripción y pago en numerario	Total
Daniel Toral Valdivieso	\$133	\$ 1	\$134
Marcelo Terán Zamora	\$134	\$ 0	\$134
Angelo Zunino Grob	\$133	\$1	\$134
Leonardo Polo Torres	\$0	\$134	\$134
Santiago Vela Troya	\$0	\$134	\$134
Fausto Vazquez Aguilera	\$0	\$134	\$134
Alberio Malo Toral	\$0	\$134	\$134
Diego Malo Toral	\$0	\$134	\$134
Totales	\$400	\$672	\$1072

2.- Reformas al estatuto social:

a) Como consecuencia de lo resuelto, así mismo con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se aprueba reformar el artículo cinco del estatuto social, el mismo que deberá decir Artículo Cinco CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL SETENTA Y DOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en MIL SETENTA Y DOS participaciones de un dólar cada una;

b) De igual manera por unanimidad de los socios se decide realizar las siguientes reformas al estatuto social en los artículos siguientes:

- el artículo 15 deberá decir: Artículo 15: La Junta General que se reunirá en la ocasión prevista en el Artículo trece de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los socios, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario.

- el artículo 16 deberá decir: Artículo dieciséis: Son órganos de la compañía : La Junta General, El Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, y el Gerente; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confiera las Leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde al Gerente. - el artículo 23 deberá decir: Artículo veinte y tres: Art. 23.-La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes:

- Designar para un periodo de dos años, tanto al Presidente, al Vicepresidente, a los miembros del Directorio así como al Gerente y fijar sus remuneraciones.
- Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente.
- Aprobar el presupuesto anual de la compañía.
- Remover al Presidente, Vicepresidente, miembros del Directorio y Gerente, de conformidad con la Ley.
- Aprobar previamente cualquier tipo de endeudamiento por valores mayores a USD \$ 10.000 dólares de los Estados Unidos de América.
- Aprobar previamente la importación y comercialización de nuevas líneas de productos.

- g) Autorizar previamente al Gerente a realizar compras destinadas al gasto o costo por valores mayores a USD \$ 3000 dólares de los Estados Unidos de América.
- h) Aprobar previamente cualquier importación o compra local de mercaderías por un valor mayor a veinte y cinco mil dólares.
- i) Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre dichos bienes y sobre cualquier bien mueble de la compañía.
- j) Designar liquidador, cuando fuese del caso.
- k) Interpretar estos estatutos de manera obligatoria.
- l) Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y,
- m) Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos.

-El artículo 24 deberá decir. Artículo 24 del Directorio: El Directorio como órgano de administración estará integrado por 5 vocales principales con sus respectivos suplentes, serán miembros principales del directorio el Presidente y el Gerente de la compañía, los demás miembros serán designados por la junta general para un período de 2 años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta que sean legalmente sustituidos.

-El artículo 25 deberá decir :Art. 25.- Las convocatorias para las sesiones del directorio las realizará el gerente, esta deberá ser por escrito a cada uno de los miembros del directorio y se la realizará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la reunión.

-El artículo 26 deberá decir: Art.26.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente de la misma.

-El artículo 27 deberá decir: Art. 27.- El directorio se instalará con la presencia de por lo menos 3 de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el asunto pasará a conocimiento de la Junta General.

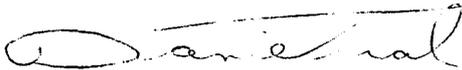
-El artículo 28 deberá decir:Art.28.- Corresponde al Directorio:

- a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía dentro o fuera del territorio nacional,
- b) Aprobar previamente cualquier tipo de endeudamiento por valores mayores a USD \$ 2.000 dólares de los Estados Unidos de América.
- c) Aprobar previamente cualquier importación o compra local de mercaderías por un valor mayor USD 5.000 dólares.
- d) Aprobar el conceder créditos o líneas de créditos a clientes por valores mayores a USD \$ 2000 dólares.
- e) Autorizar previamente al Gerente a realizar compras destinadas al gasto o costo por valores mayores a USD \$ 1000 dólares de los Estados Unidos de América.
- f) Aprobar los reglamentos necesarios para el correcto funcionamiento de la compañía
- g) Las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general.
- h) Autorizar previamente la contratación de los empleados y trabajadores de la compañía.

c) Toda vez que se incluyeron varios artículos al estatuto social de la compañía, el anterior artículo 24 referente al presidente pasará a ser artículo 29 y los artículos posteriores a este mantendrán la subsiguiente y consecuente numeración.

4.- Finalmente se faculta al señor Gerente para que celebre la correspondiente escritura publica que contenga los actos societarios resueltos en la presente sesión.- Una vez agotado el orden del día se conoce un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las catorce horas veinte y cinco minutos se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba en todas sus partes. Firmando para constancia y validez todos los accionistas.

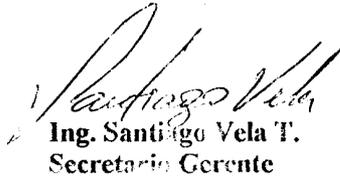
Cuenca, 22 de mayo del dos mil tres.-



Econ. Daniel Toral V.
Presidente.



Ing. Angeló Zunino G.



Ing. Santiago Vela T.
Secretario Gerente



Ing. Marcelo Terán Z.

119
G. [Signature]

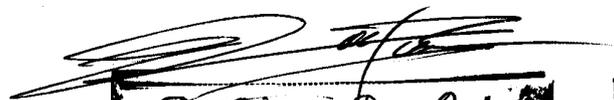


Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue la presente escritura al otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- DOY

FE.- f) Santiago Vela.- C.I: 170998239-9.- f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta Primera copia certificada que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.


Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca



Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

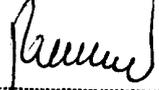
DOY FE: Que en fecha de hoy 24 de Junio del 2003, he procedido a tomar nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, según resolución numero: 03-C-DIC-0370, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Eduardo Maldonado Seade, en fecha 17 de JUNIO del 2003.-


Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca



Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0370 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha diecisiete de Junio del dos mil tres, bajo el No. 255 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital y la reforma al estatuto de la compañía: **SOUTHIMPORT CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.392.- **CUENCA, A VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

